

SECRETARÍA: Pasa al Despacho de la señora Juez, el anterior escrito. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 993
RAD. 021-2020-00412-00

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la presente comisión el pasado 22 de octubre esta dependencia judicial procedido avocar el despacho comisorio No. 39, como también a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 318-11734 ubicado en la Calle 3 #7-62 lote número 3., el cual fue remitido por la oficina judicial de reparto y procedente del **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, dentro del proceso ejecutivo singular propuesto por **EJECTROJAPONESA** en contra de **JUAN CARLOS CORREA GALVIS**, en virtud al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

En el reseñado orden de ideas, y dado que de la información consignada el inmueble objeto de comisión se encuentra ubicado en la ciudad de **SAN ANDRES (SANTADER)**, razón que le impide al Despacho asumir su conocimiento por lo que se dispondrá a dejar sin efecto las actuaciones realizadas por el Juzgado en el presente asunto, como quiera que carece de competencia para tal fin, en consecuencia, se ordenará su devolución al Juzgado de Origen.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**,

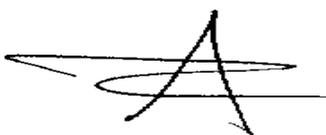
RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las actuaciones realizadas en el presente asunto, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO.- RECHAZAR el conocimiento del despacho comisorio de la referencia, por carecer este Juzgado de competencia para ello.

TERCERO: DEVOLVER el presente despacho comisorio al **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por las razones que anteceden; **cancélese su radicación** en los libros respectivos, procediéndose al pertinente **archivo** de las piezas procesales que de aquella comisión figuren en este Despacho, según el Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.



ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 de noviembre de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria